



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 5 de septiembre de 1946

Núm. 248

S U M A R I O

	Página.		Página.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se determina la compensación con que ha de contribuir la Marina de Guerra a la construcción de dos trasatlánticos para el servicio de las líneas de la América del Sur...	6710	quisición de fincas que constituirán la base del patrimonio familiar de labradores con familia numerosa...	6713
Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se autoriza la elevación de un 25 por 100 de los proyectos de construcción de viviendas que realice el Patronato de Casas de la Armada...	6710	DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal de Alberche ...	6713
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 29 de agosto de 1946 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para efectuar la adquisición por gestión directa de solares en la plaza de Logroño destinados a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales	6711	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 29 de agosto de 1946 por el que se autoriza la aceptación por el Estado de terrenos cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz destinados a la construcción de viviendas para Oficiales y Suboficiales del Ejército ...	6711	DECRETO de 29 de agosto de 1946 por el que se declara jubitado a don Ignacio Arana Elola, Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas...	6714
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Matías Galán Sancho...	6711	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando Gandasegui y Lope...	6711	Orden de 31 de agosto de 1946 por la que se hace extensivo a los pescadores y sus familiares el racionamiento complementario de pan dispuesto en la Orden de 16 de agosto del mismo año ...	6714
Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se declara jubitado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Luis Díez de Isla y Lostao, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	6711	Otra de 31 de agosto de 1946 sobre intensificación de la producción de conservas de pescado durante el año 1947	6714
Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se declara jubitado a don José Arán y San Agustín, Jefe Superior de Administración, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid...	6712	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se declara jubitado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, excedente voluntario, don Rogelio Martínez Tejero ...	6712	Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945 ...	6716
Otro de 26 de julio de 1946 por el que se especifica la cuantía de las exenciones arancelarias para la maquinaria a importar por la Empresa Nacional «Elcano» de Marina Mercante, S. A. ...	6712	Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	6717
Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se declara a la «Compañía General de Ásfalos y Portland» con derecho a acogerse a los beneficios del Real Decreto de primero de abril de 1927 para expropiación forzosa...	6713	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se crean diez premios de cincuenta mil pesetas cada uno para ad-		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 4 del actual ...	6717
		(Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican ...	6717
		HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central. Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1946 ...	6718
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.) ...	6719
		ANEXO AL NUMERO 244.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro tercero.—Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre los Transportes por vías Terrestres y Fluviales.—B, Idem íd. sobre la Patente Nacional, clases A y D.—C, Idem íd. sobre la Radioaudición.—D, Idem íd. sobre el Uso del Teléfono.—Fascículo quinto (págs. 33 a 40).	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se determina la compensación con que ha de contribuir la Marina de Guerra a la construcción de dos trasatlánticos para el servicio de las líneas de la América del Sur.

La Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, ha presentado el proyecto de dos buques para servicios trasatlánticos destinados a las líneas de la América del Sur, especificando amplia y detalladamente las características adecuadas al servicio a que han de ser destinados, con inclusión de algunas expresamente introducidas a instancia del Estado Mayor de la Armada.

Fijada ya por Decreto de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis la prima a la construcción que ha de corresponder a estas dos unidades, con cargo al Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y en el artículo once del texto refundido de la misma, aprobado por Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, procede ahora, en cumplimiento de lo que dispone el mismo artículo de la mencionada Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fijar la cantidad con que ha de contribuir la Marina de Guerra a la construcción de estos dos buques, en atención a la elevación de su coste, debida a las mejoras y modificaciones en las características de que han de ser dotados a su propia indicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los dos buques trasatlánticos que para el servicio con América del Sur ha de contratar la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, con los Astilleros nacionales, según el proyecto aprobado oportunamente por los Ministerios de Industria y Comercio y de Marina, disfrutarán de una compensación por razón del mayor precio, debido a las modificaciones de características de orden militar, que se fijan en catorce millones quinientas mil pesetas por unidad. Esta compensación será abonada en los mismos plazos y con requisitos similares a los que determina la legislación vigente para percibir las primas a la Construcción Naval.

Artículo segundo.—El Ministro de Marina inspeccionará la construcción de las dos unidades a que se refiere el artículo anterior, a fin de comprobar que se cumplen las características y condiciones generales que fueron fijadas por la Marina de Guerra, y que constan en el correspondiente expediente. Expedirá asimismo los certificados para el percibo de los plazos correspondientes a la compensación que se fija en el artículo primero de este Decreto.

Artículo tercero.—La cantidad que corresponde abonar en virtud de esta disposición será con cargo al concepto primero, subconcepto octavo, grupo O del presupuesto extraordinario (agrupación quinta).

Artículo cuarto.—Por los Ministerios competentes se dicta-

rán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se autoriza la elevación de un 25 por 100 de los proyectos de construcción de viviendas que realiza el Patronato de Casas de la Armada.

El Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundamentales y complementarias y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar los préstamos necesarios a los proyectos de construcción de viviendas que realice el Patronato de Casas de la Armada.

En dicho Decreto se fijan los límites del importe total de la construcción de cada vivienda en la cuantía de setenta y cinco mil, sesenta y cinco mil y cincuenta y cinco mil pesetas, según se hallen destinadas a Almirantes, Generales y Jefes, Oficiales y Suboficiales, respectivamente.

Ahora bien: la nueva Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción supone un aumento en el costo de la edificación de «Viviendas protegidas», que debe ser reflejado en el límite establecido en el mencionado Decreto, aumento que se estima en un veinticinco por ciento sobre los importes anteriormente señalados.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a elevar en un veinticinco por ciento el límite del importe de los proyectos de construcción de viviendas que realice el Patronato de Casas de la Armada, y que fueron establecidos por Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 29 de agosto de 1946 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para efectuar la adquisición por «gestión directa» de solares en la plaza de Logroño destinados a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Acreditada la necesidad de adquirir terrenos necesarios al Ejército del Aire, con capacidad suficiente y conveniente emplazamiento, destinados a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para efectuar la adquisición, por «gestión directa», de solares en la plaza de Logroño, destinados a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales de guarnición en la Región Aérea Pirenaica, conforme al proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe de setecientos cincuenta y ocho mil trescientas seis pesetas con treinta y dos céntimos a que se eleva la compra de referencia será sufragado por los créditos de la Dirección General de Aeropuertos, cargo al Presupuesto extraordinario del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 29 de agosto de 1946 por el que se autoriza la aceptación por el Estado de terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz destinados a la construcción de viviendas para Oficiales y Suboficiales del Ejército.

Acreditada la necesidad de procederse a la construcción de edificaciones con capacidad suficiente y emplazamiento adecuado, que sirvan de alojamiento de Oficiales y Suboficiales de Arma de Aviación en la plaza de Badajoz, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aceptación por el Estado con carácter definitivo, de las parcelas números doce y trece del plano de ensanche de la plaza de Badajoz, cedidas gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de la expresada capital, destinadas a construcción de viviendas para Oficiales y Suboficiales del Ejército del Aire, haciendo constar el reconocimiento a la Corporación Municipal por la generosa y patriótica cesión realizada,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Matías Galán Sancho.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día once de junio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por Decreto fecha siete del citado mes, a don Matías Galán Sancho, Depositario-Pagador en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando Gandásegui y Lope.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día cuatro de julio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por Decreto fecha veintiocho de junio último, a don Fernando Gandásegui y Lope, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Luis Díez de Isla y Lostao, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Díez de Isla y Lostao, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día nueve de agosto del corriente año en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se declara jubilado a don José Arán y San Agustín, Jefe Superior de Administración, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Arán y San Agustín, Jefe Superior del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintisiete del mes de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de: Ministerio de Industria y Comercio, excedente voluntario, don Rogelio Martínez Tejero.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, excedente voluntario, don Rogelio Martínez Tejero, que cumple la edad reglamentaria el día quince de agosto del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se especifica la cuantía de las exenciones arancelarias para la maquinaria a importar por la Empresa Nacional «Elcano» de Marina Mercante, S. A.

Visto el expediente tramitado por la Subsecretaría de la Marina Mercante, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Nacional «ELCANO» de Marina Mercante, S. A., y teniendo en cuenta que, aunque conforme a lo dispuesto en las Leyes de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—genérica del Instituto Nacional de Industria—y de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos—específica para esta Empresa—, son de aplicación, en toda su integridad, a la misma las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve—de protección a las industrias de interés nacional—, no se han establecido normas para la tramitación administra-

tiva de las exenciones arancelarias, por lo que se considera necesario reglamentar tal extremo, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Empresa Nacional «ELCANO» de Marina Mercante, S. A., creada por el Instituto Nacional de Industria, gozará de exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para alcanzar los objetivos señalados o que autorizadamente se le señalen, y que no puedan ser oportunamente fabricados en España en las fechas en que deban realizarse las importaciones.

Artículo segundo.—A los efectos de disfrute de los indicados beneficios, y para dar efectividad a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, la Empresa Nacional «ELCANO» de Marina Mercante, S. A., presentará en la Subsecretaría de la Marina Mercante la oportuna documentación en relación con la maquinaria, utillaje y elementos imprescindibles que, para sus instalaciones, montaje y funcionamiento haya de adquirir en el extranjero, a fin de que dicho Centro emita su dictamen en cuanto se refiere a la condicional de no poder producirse en España, a la que han de acomodarse las adquisiciones de que se trate, el cual será sometido a la decisión del Ministro de Industria y Comercio, que remitirá el expediente a la Dirección General de Aduanas, para que ésta, a la vista del mismo, pueda cursar las oportunas instrucciones a las oficinas por donde hayan de realizarse los despachos de importación.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, entre la documentación mencionada en el párrafo anterior, se incluirá, en triplicado—uno de cuyos ejemplares quedará en la Subsecretaría de la Marina Mercante con la copia del expediente—, relación de la maquinaria y utillaje a importar, en cada caso, con exención de derechos arancelarios; expresando sus características y lugar en que hayan de ser instalados, a fin de que tales relaciones sirvan de base a las órdenes de franquicia y a la identificación, en su día, del repetido material, comprobándose su vinculación a las actividades de la entidad beneficiaria.

Artículo tercero.—La importación habrá de efectuarla la misma entidad concesionaria, y los efectos importados quedarán vinculados a la Empresa Nacional «ELCANO» de Marina Mercante, S. A., de referencia, sin que puedan ser destinados a otra Empresa distinta ni ser aplicados a fabricación diferente, como no sea mediante el pago de los derechos de Aduanas que dejaron de satisfacerse, y cuya exacción se realizará, en su caso, mediante la oportuna liquidación, practicada por los Servicios de la Dirección General de Aduanas. A tales efectos, la Dirección General de Aduanas y la Subsecretaría de la Marina Mercante efectuarán todas las comprobaciones que estimen necesarias sobre el particular.

Artículo cuarto.—Para todos los demás extremos no especificados en este Decreto, se aplicará la legislación general de industrias de «interés nacional», pudiendo el Ministerio de Industria y Comercio dictar las órdenes que estime oportunas para la mejor aplicación de dichas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se declara a la «Compañía General de Asfaltos y Portland» con derecho a acogerse a los beneficios del Real Decreto de primero de abril de 1927 para expropiación forzosa.

Vista la solicitud presentada por don Felipe Bertrand Guell, como Gerente de la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland», de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Minas y Combustibles y del Consejo de Minería, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» con derecho a acogerse a los beneficios expresados en el artículo primero del Real Decreto de primero de abril de mil novecientos veintisiete para la expropiación forzosa de ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados dentro de la finca «El Majano», propiedad de doña Carmen Barrios Enríquez y de doña Enriqueta Quintales Barrios, para necesidades de su fábrica de cemento de Córdona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio.
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se crean diez premios de cincuenta mil pesetas cada uno para adquisición de fincas que constituirán la base del patrimonio familiar de labradores con familia numerosa.

La protección de la familia fecunda, recio fundamento de una sociedad que conserve y multiplique los más altos valores espirituales, ha constituido preocupación preferente del Estado, puesta de manifiesto en las diversas disposiciones con tal empeño dictadas.

El deseo de armonizar esta tendencia con la función social de redistribución de la tierra, aconseja el que se complemente la vigente legislación en materia de parcelaciones mediante el establecimiento de premios o subvenciones que tiendan a facilitar el acceso gratuito a la propiedad rústica a aquellas familias labradoras del más eficaz y vigoroso apoyo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a conceder diez premios o subvenciones anuales por un importe máximo de cincuenta mil pesetas cada uno, a los padres de familias campesinas numerosas, que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez por lo menos vivan bajo su potestad. Cuando, en defecto de los padres, exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzando exclusivamente a los hijos y teniendo aquella personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Artículo segundo.—Durante el vigente ejercicio económico, dichos premios o subvenciones se imputarán al título cuarto, capítulo tercero, concepto doscientos setenta y seis del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, y en años sucesivos, al concepto que al efecto se consigne en los correspondientes presupuestos.

Artículo tercero.—La totalidad del premio concedido se destinará necesariamente a la adquisición de una finca rústica que sirva de base o de complemento para la constitución de un patrimonio familiar, pudiendo quedar incluidas en su importe la vivienda y dependencias agrícolas que se consideren adecuadas para la explotación.

Artículo cuarto.—La efectividad del premio podrá realizarse mediante la adquisición de una finca específicamente para este fin o por adjudicación gratuita de una parcela o lote de varias en una finca adquirida por el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo quinto.—La adquisición de fincas para estos fines se llevará a efecto por gestión directa del Instituto Nacional de Colonización y con la aprobación del Ministro de Agricultura.

Será condición indispensable que el beneficiario demuestre cumplidamente su condición de labrador, y que en la fecha de la adjudicación no sea propietario de ninguna otra parcela.

Artículo sexto.—Si el importe de la finca que se pudiera adquirir rebasara el máximo concedido con carácter de prima o subvención, podrá el beneficiario satisfacer el exceso, conforme a las normas de reintegro previstas en el Decreto-Ley de siete de enero de mil novecientos veintisiete.

Artículo séptimo.—La concesión de estas primas se hará previa petición de los interesados, y los solicitantes serán atendidos en el orden de preferencia que señale el número de hijos menores a cargo del peticionario.

Por ningún otro concepto podrá concederse más de un premio a la misma familia labradora.

Artículo octavo.—Las fincas adquiridas con el carácter expuesto en los artículos anteriores serán indivisibles e inalienables y la sucesión de su disfrute se hará precisamente a favor de la viuda o descendiente que, a falta de acuerdo entre los herederos, designe la Dirección General de Colonización.

Si por los beneficiarios o por sus descendientes se abandonase el cultivo directo de la parcela durante los veinte primeros años, la finca revertiría al Instituto Nacional de Colonización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Alberche.

Es criterio del Gobierno, puesto de manifiesto en varias disposiciones anteriores, que las nuevas zonas de regadío, nacidas al amparo de las grandes obras hidráulicas subvencionadas por el Estado, se ajusten en su explotación para obtener el inmediato beneficio del aprovechamiento de las aguas a un plan técnico coordinado que garantice el rendimiento debido a las aportaciones hechas y que deban realizarse por el Estado y los particulares, permitiendo una intensidad productiva máxima, adecuada a las peculiares características de la zona.

Por lo expuesto, atendiendo a las circunstancias que concurren en la dominada por el Canal del Alberche, que

Juego se delimita, y conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas, de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Alberche, cuyos límites son:

El citado canal, desde su cruce con el Arroyo de La Sal hasta su terminación en la acequia de Calera, dicha acequia, los ríos Tajo y Alberche y el referido Arroyo de la Sal. La zona comprende parte de los términos municipales de San Román de los Montes, Pepino, Talavera de la Reina, Gamonal y Calera, de la provincia de Toledo, con una extensión total aproximada a diez mil hectáreas.

Artículo segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formule el Proyecto General de Colonización de la zona declarada de interés nacional, quedando facultado dicho Instituto para subdividir el Proyecto en los parciales que considere pertinentes.

Artículo tercero.—Los Ministros de Agricultura y Obras Públicas establecerán el necesario enlace para que los trabajos de las grandes obras hidráulicas y los de colonización de estas zonas se desarrollen de acuerdo. Al efecto, las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización se facilitarán mutuamente cuantos datos, informes y proyectos relativos a la zona que se declara de interés nacional obren en su poder y correspondan a las distintas fases del desarrollo de los estudios y de la realización de los trabajos que, respectivamente, les están encomendados.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Agricultura y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, en lo referente a constitución de la Sociedad o Sociedades de Colonización de la zona, adjudicación de las obras y trabajos previstos en los oportunos proyectos,

y demás trámites y formalidades que previene la citada Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 29 de agosto de 1946 por el que se declara jubilado a don Ignacio Arana Eloia, Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas, afecto al Canal de Isabel II y, por tanto, en situación de supernumerario en servicio activo, don Ignacio Arana Eloia, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de agosto del corriente año, fecha de su cese en dicha Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se hace extensivo a los pescadores y sus familiares el racionamiento complementario de pan dispuesto en la Orden de 16 de agosto del mismo año.

Ilmo. Sr.: Sustituído por la Orden de este Departamento ministerial de 16 del actual el beneficio de primas para artículos de primera necesidad por el suministro de una ración complementaria de pan, se considera justo y conveniente hacer extensivos los beneficios que de dicha disposición se deducen a los pescadores, sector económico que constituye una importantísima fuente de producción a efectos del abastecimiento nacional, y cuya dureza de trabajo aconseja participe en el citado beneficio.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de septiembre próximo se hace extensivo a los pescadores y sus familiares lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de agosto del año actual sobre racionamiento complementario de pan, en la cuantía y condiciones que la referida disposición determina.

2.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las normas correspondientes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 sobre intensificación de la producción de conservas de pescado durante el año 1947.

Ilmos. Sres.: Entre las medidas que estudia el Gobierno para disminuir el costo de la vida y lograr un reajuste en baja de los precios de los artículos necesarios para la alimentación, se incluyen, considerándolas como de plena eficacia, las correspondientes al aumento de la producción de artículos transformados, en los que, por disponerse de las materias primas necesarias, en cantidad suficiente, puede lograrse un incremento sensible en la disponibilidad de productos y simultáneamente una disminución en el precio unitario de coste y venta, en beneficio del consumidor.

Las medidas adoptadas sucesivamente por el Gobierno para el incremento de la captura y distribución de la pesca, base importantísima del abastecimiento nacional, han permitido casi duplicar en menos de dos años las disponibilidades

de este producto, pasando de la cifra de 336.000 a la de 618.000 toneladas por año. Aunque, paralelamente a este aumento de producción, se ha logrado mejorar su distribución por todo el territorio nacional, procurando extender continuamente el área de consumo de tan interesante artículo, y aunque se continuará, sin interrupción, aquella política en todos sus aspectos, hasta la fecha, aun remota, en que el mercado nacional se encuentre saturado, es seguro que, en todo momento, ha de disponerse de cantidad de pesca suficiente para destinarla a la fabricación de conservas, cantidad y destino que, actuando como regulador en las lonjas, evitará las momentáneas y sensibles depreciaciones en los precios, propias de las ocasiones de anormal abundancia, cuando el transporte y la demanda no pueden seguir a la disponibilidad del producto, en sus fluctuaciones más pronunciadas. Intensificando todo lo posible la citada fabricación de conservas, se conseguirá asegurar al consumo interior la más amplia disponibilidad de un artículo apetecible, almacenable para garantizar las necesarias reservas y de fácil adquisición para todos los sectores sociales. Simultáneamente, será posible hacer frente a las exigencias de la exportación tradicional de esta clase de artículos, que hace honor a nuestra producción y debe proporcionar cantidades importantes de divisas necesarias para utilizarlas en las importaciones indispensables y entre ellas en las de otros artículos de primera necesidad.

Las impresiones actuales referentes a la próxima cosecha de aceite de oliva permiten asegurar, en principio, el retorno al normal racionamiento de grasas, perturbado gravemente durante los dos últimos años por las escasas e irregulares cosechas, y dedicar cantidades suficientes de este caldo para la elaboración de conservas. Igualmente, existe posibilidad de forzar la producción nacional de hojalata, alcanzando cifras superiores a las de los anteriores años, quedando también, en este aspecto, asegurado el suministro de esta materia prima a la industria conservera.

Es por ello aconsejable dedicar a la fabricación de conservas de pescado las máximas cantidades de aceite y hojalata, para que la referida industria trabaje a la mayor actividad posible, sin las limitaciones a que se ha visto sometida estos últimos años. Este aumento de producción tan beneficioso para la industria, ha de permitir un precio de coste unitario más bajo, en beneficio del consumo interior, que debe quedar totalmente asegurado, dejando disponibles cantidades ampliamente suficientes para hacer

frente a las exportaciones que convengan a nuestra política comercial.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

1.º A partir de primero de enero de 1947, por este Ministerio, y a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, se facilitará periódicamente a los fabricantes de conservas de pescado las cantidades de aceite y hojalata necesarias para lograr la mayor producción posible.

2.º Los citados industriales conserveros quedan obligados a utilizar totalmente las materias primas que se les entregue por los Organismos a que se refiere el artículo primero, dedicándolas exclusivamente, de acuerdo con las disponibilidades de pescado, a las elaboraciones de sus conservas y eligiendo o seleccionando en primer término aquellas calidades y formatos más convenientes para producir la mayor cantidad posible de elaboraciones, con las cuales quede atendido ampliamente el consumo interior y sea posible hacer frente a las exportaciones que por este Ministerio se dispongan o autoricen.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fiscalizará el empleo que los diferentes industriales hacen del aceite entregado.

Para ello se abrirá una cuenta corriente de almacenamiento de aceite a cada fábrica, viniendo los industriales obligados a dar cuenta periódica a la citada Comisaría General del empleo del mismo, de su transformación en conservas y de la distribución o almacenamiento que de éstas efectúen, con especificación de cantidades, clases, formatos y destinos.

Análoga fiscalización se llevará a efecto por la citada Comisaría General, por lo que respecta al empleo de las entregas de hojalata que se facilite a las industrias por la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, para lo cual este Organismo dará periódica cuenta a dicha Comisaría de tales entregas.

4.º Los fabricantes de conservas no podrán almacenar, injustificadamente, las materias primas que se les entreguen, las cuales, con ritmo industrial lo más rápido posible, deben ser dedicadas, tan pronto exista pescado suficiente para ello, a la elaboración de conservas, concretándose en las sucesivas entregas los plazos máximos en los que la materia entregada deberá ser transformada.

Las elaboraciones obtenidas saldrán al comercio interior y exterior por los cauces normales, pudiendo este Ministerio, en determinados casos, ordenar destinos para dichas elaboraciones, tanto con vis-

tas al mejor abastecimiento nacional, como al cumplimiento de las exportaciones convenientes, y llegándose a tasar e intervenir la producción si el desenvolvimiento previsto en cuanto a cantidades, calidades y precios no es satisfactorio.

5.º El almacenamiento indebido de materias primas a que se refiere el apartado anterior, será considerado como ocultación y acaparamiento y sancionado con arreglo a la Ley de Tasas en su grado máximo, procediéndose por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a la incautación y empleo de estas materias primas, con arreglo a cuanto se dispone en el apartado c) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Si con arreglo a las primeras materias disponibles el ritmo de fabricación no fuera el conveniente, y dichas industrias no cumplieren, con la diligencia necesaria, las órdenes de este Ministerio en cuanto a distribución para el comercio interior o exterior se refiere, la citada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sancionará a los industriales, con arreglo a la circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en vigor.

6.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, se propondrán a este Ministerio los programas de entregas de materias primas para el próximo año 1947, teniendo en cuenta la información que, sobre las necesidades de las mismas, proporcione el Sindicato Nacional de la Pesca. Una vez aprobados tales programas, se pondrán en ejecución para que, a partir de enero del próximo año, la fabricación de conservas de pescado alcance el máximo ritmo posible.

7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Subsecretarías de Marina Mercante, Industria y de Comercio y la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, se dictarán las medidas necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden y para el más eficaz cumplimiento de las finalidades que se persiguen.

Previo conocimiento del Consejo de Ministros lo comunico a VV. II. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 31 de agosto de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Subsecretarios de Marina Mercante, Industria y de Comercio, Fiscal superior de Tasas y Delegado del Gobierno en las Industrias Siderúrgicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número escalafonal o promoción	Escuela obtenida, en la Propuesta provisional	NUEVO DESTINO
TURNO VOLUNTARIO					
D. Manuel Pérez Hernández	Abiego (Huesca)	17,8510	91 5.ª G. P.	U. Busot (Alicante)	U. Hondón de los Frailes (Alicante)
D. Manuel Rueda Cabrera	Fuentecarreteros (Córdoba)	17,8510	180 » »	U. 4. Doña Mencía (Córdoba) ...	U. 2. La Victoria (Córdoba).
D. José Miguel García Pérez	Bulnes (Oviedo)	17,8510	341 » »	U. 2. Alcublas (Valencia)	U. Val de Alcalá (Alicante).
D. Jaime D. Roig Ferrando	Businán (Oviedo)	17,8510	489 » »	U. Cautivador (Alicante)	U. Civat (Castellón).
D. Joaquín Macías Padilla	Mora de Ebro (Tarragona)	17,8510	593 » »	U. 2. Calzadilla de los Barros (Badajoz)	U. 1. Santa Marta de los Barros (Badajoz).
D. Antóniò Blanco Saia's	Contestins (Gerona)	17,8510	602 » »	U. Hondón de los Frailes (Alicante)	U. 2. Almendricos - Lorca (Murcia).
D. Santiago Candela Aracil	Villalba (Tarragona)	17,8510	637 » »	U. 4. La Cava (Tarragona)	U. 2. La Cava, Tortosa (Tarragona).
D. Emilio Borrás Pastor	Caborana (Oviedo)	17,8510	807 » »	U. Morella (Castellón)	U. 2. Alcublas (Valencia).
D. Felipe García Hernández	Santa María del Espino (Guadalajara)	17,8238	9 » »	S. G. Purrehena (Almería)	S. G. Macael (Almería).
D. Ramón Ruiz Ramirez	Las Poblás (Tarragona)	17,8000	9 » »	U. 3. Corral de Calatrava (Ciudad Real)	U. 1. Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
D. Vicente Gómez Martínez	Camango (Oviedo)	17,8000	115 » »	U. 1. Pegalajar (Jaén)	U. 4. Los Villares (Jaén).
D. Clemente Sánchez Sampablo	Las Rozas de Valdearroyo (Santander)	17,8000	126 » »	U. 6. Membrilla (Ciudad Real) ..	U. 6. Bolaños (Ciudad Real).
D. Cristóbal García Teruel	Los Callejos (Oviedo)	17,8000	189 » »	S. G. Macael (Almería)	U. Olula de Castro (Almería).
D. José Ropero Herra	Aguilar de Alfambra (Teruel)	17,8000	465 » »	U. Val de Alcalá (Alicante)	U. 1. Tárbená (Alicante).
D. Francisco García Jiménez	Las Gorgollitas (Jaén)	17,8000	485 » »	U. 2. Jimena (Jaén)	U. 1. Pegalajar (Jaén).
D. José Méndez Iglesias	Camales (Oviedo)	17,8000	695 » »	U. 2. Santa Elena (Jaén)	U. 2. Jimena (Jaén).
D. José Silvestre Segarra	Claert (Castellón)	17,5232		U. Alcutia de Vao (Castellón) ...	U. Ahín (Castellón).
D. Juan Barceló Obrador	Algerrí (M-érida)	17,4000		Sin vacante	U. 4. La Cava, Tortosa (Tarragona).
D. Claudio Metola Blánquez	Villanueva y Geltrú (Barcelona).	17,3468		U. P. del Puerto, Camariñas (La Coruña)	U. San Jorge, El Ferrol (La Coruña).
D. Pedro Gabarró Gabarró	Espinelvas (Gerona)	17,1374		U. Cánovas (Barcelona)	S. G. Ripoll (Gerona).
D. Raimundo Cal Fernández	Cerdeña (Pontevedra)	17,0782		Lantaño (Pontevedra)	S. Esteban de Rivas del Sil, Nogueira de R. (Orense).
D. Joaquín Devesa Riera	Bárcena Monasterio (Oviedo) ...	16,8000	383 4.ª G. P.	Sin vacante	U. San Felipe Neri, Crevillente (Alicante).
D. Manuel Piñeiro Grova	Carboentes (Pontevedra)	16,8000*	Alta 1.ª Esc.	Sin vacante	U. Guillade, Puenteareas (Pontevedra).
D. Antonio Gutiérrez Fages	La Caridad (Oviedo)	15,6476		U. 4. Zujar (Granada)	U. 3. Galera (Granada).
D. Manuel Benavente Ezqueta	En expectación de destino	14,2040		U. 2. La Victoria (Córdoba)	U. Cuenca, Fuentesbejuna (Córdoba).
D. Manuel Somozas Gigante	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	14,0442		U. 2. Fuencalana (Ciudad Real) ...	U. 6. Membrilla (Ciudad Real).
D. Antonio Blasco Ferrer	Gudar (Teruel)	12,5986		U. 1. Sarrión (Teruel)	S. G. Mora de Rubielos (Teruel).
D. Luis Juher Sala	Rosás (Gerona)	10,5838		G. de Ripoll (Gerona)	G. Cassá de la Selva (Gerona).
D. Crescencio Gil Sainz	Manzanares (Ciudad Real)	3,8668		U. 2. Almadronejos (Ciudad Real).	U. 2. Guadalmés (Ciudad Real).
D. Germán Domingo Casares	Algar de Palencia (Valencia)	2,7918		U. Ahín (Castellón)	U. Gátova (Castellón).

Comprendidos en el número 8.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945

Sin vacante	U. Cendejas de la Torre (Guadalajara).—Por incompatibilidad.
Casas del Castañar (Cáceres)	Cansa, Valencia de Alcántara (Cáceres).
Ribañojuro (Pontevedra)	U. Marzán, Rozal (Pontevedra).
U. 1, Calles de Segura (Alicante)	U. 2, Campillo, Lorca (Murcia).
U. Moreda (Granada)	U. Alcázar, Alcázar y Fresenite (Granada).
Villaharta (Córdoba)	U. 2, Montalbán (Córdoba).
U. Miono (Santander)	U. Guadiaro (Cádiz).
U. San Felipe Neri (Alicante)	Castelliblanco (Valencia).
U. Arcicóllar (Toledo)	U. 2 de Mejorada (Toledo).

(Continuad.)

107,1232	Valdeñoches (Guadalajara)
40,5000	Torre Orgaz (Cáceres)
38,4506	Pedreiras (Pontevedra)
26,5120	Los Prados (Murcia)
21,8500	Encinas Reales (Córdoba)
11,8510	Castro del Río (Córdoba)
10,3034	San Fernando (Cádiz)
9,9574	Elche (Alicante)
	Reingrisado de la provincia de Toledo
	D. Víctorfo Sanz García
	D. Alfredo López González
	D. José Couto Macía
	D. Francisco Mateos Galán
	D. Alfonso García-Luján Sánchez
	D. Leopoldo Pérez Prado
	D. Francisco de P. Warleta Quintana
	D. Andrés Domínguez Camdal
	D. Felipe Hernández Cruceta

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don José A. Botella Domínguez, existe en el Escalafón de los de esta clase una dotación vacante perteneciente a la sexta categoría, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos que se indican a los Catedráticos siguientes:

Don Julián Goy Ruano, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don José R. Pascual Ibarra, del «Niñez de Arce», de Valladolid, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Aurelio de la Fuente Arana, del de Lugo (femenino), a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos del día 29 de julio del año en curso, siguiente al del fallecimiento del señor Botella Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de agosto de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
23603	500.000	Las Palmas.	Pamplona.	Madrid.
33558	250.000	Cartagena.	Madrid.	Madrid.
16654	100.000	Rute.	Madrid.	Sevilla.
38078	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30024	7.500	Logroño.	Irún.	Badalona.
35709	7.500	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
45434	7.500	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
38492	7.500	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.
47980	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
40201	7.500	Durango.	Olvera.	Zaragoza.
35494	7.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
4317	7.500	Rota.	Málaga.	Valencia.
47908	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de septiembre de 1946.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimien-

tos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Herrera Domingo, Paz Muñoz García y María Antonia Rosales Núñez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Fernández Méndez y Dolores Libertad Pérez Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.—
P. O., J. Zancada.

Valladolid	55	10	65	11	53	30	24	2	805	7.540	7.575	2.328	9.903	2.363	7.540						
Vizcaya	365	19	374	23	53	49	166	534	8.345	951	7.394	11	54	60	24	84	30	54			
Zamora	5	5	10	3	1									400	58	458	160	298			
Zaragoza	145	5	150	17	3									3	12	15	9	6			
Baleares	5	2	7	2	2									177	18	195	65	130			
Canarias. Tenerife	16	3	19	4	3									21	14	35	32	3			
Canarias. Las Palmas	22	2	24	11	2									16	16	32	16	16			
TOTALES	7.394	951	8.345	534	166	49	166	534	8.345	951	7.394	3	24	2	805	7.540	7.575	2.328	9.903	2.363	7.540

Madrid, 31 de marzo de 1946.—El Presidente, César Cervera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D. Angel Sabaté Martínez	Murcia	N.º 761	5.ª Grado P.
D. Aquilino Ruiz Espejo	San Ginés (Murcia)	» 770	» »
D. Luis Miras Avor	Alcubillas (Ciudad Real)	» 779	» »
D. Agustín García García	Los Cortijos (Ciudad Real)	» 786	» »
D. Justo Pintado Robles	Madrid	» 821	» »
D. Ricardo Segura Ferri	Mazuelo de Muño (Burgos)	» 830	» »
D. Ignacio Rodríguez Crespo	Infiesto (Oviedo)	» 835	» »
D. Francisco Arribas Mateos	Campooreal (Madrid)	» 839 bis	» »
D. Héctor García Fernández	Zaragoza	» 844	» »
D. Manuel Alonso Romero	Sigrás (La Coruña)	» 845	» »
D. José García San Millán	Mascarell (Castellón)	» 846	» »
D. Teodoro González García	Cala (Huelva)	» 849	» »
D. Carlos Blasco Gallostra	Carlet (Valencia)	» 849 tris	» »
D. Mariano Herrero Casado	Expectación destino	» 850	» »
D. Fernando Soto Luz	Valencia	» 851	» »
D. Héctor Cortés Gomá	Móstoles (Madrid)	» 862	» »
D. Luis Martín Jiménez	Serón (Almería)	» 864	» »
D. Saturnino Bernál Sánchez	Valderdón (Salamanca)	» 866	» »
D. Domingo Hernández Rives	Mogente (Valencia)	» 867	» »
D. José María Ferrer Domenech	Barcelona	» 868	» »
D. José Guell Guivernau	Arbós (Tarragona)	» 869 bis	» »
D. Ernesto Poveda Sánchez	Alguena (Alicante)	» 870	» »
D. Juan Pitarch Retoret	Vinaroz (Castellón)	» 871	» »
D. Juan Mercader Riba	Maigrat (Barcelona)	» 872	» »
D. Faustino Persira Doyal	Pardávil (Pontevedra)	» 874	» »
D. Antonio Fernández Pumares	Cieza (Murcia)	» »	» »
D. Salvador Guardiola Tomás	Expectación destino	» »	» »
D. Francisco Alcaraz Llorca	Alicante	» »	» »
S. G. «Santa Cruz», de Caravaca (Murcia).			
U. núm. 3 de Monteaqued, Ayunt. Murcia (Murcia).			
U. núm. 3 de Pedro Muñoz (Ciudad Real).			
U. núm. 1 de Los Cortijos (Ciudad Real).			
S. G. de Navalcarnero (Madrid). No consume plaza.			
U. de Caba (Burgos).			
S. G. de Navalcarnero (Madrid).			
U. núm. 1 de Villanueva de Gállego (Zaragoza).			
U. de Puente de Juvia, Ayunt. Narón (La Coruña).			
U. de Chilches (Castellón).			
U. de Cué, Ayunt. de Llanes (Oviedo).			
U. núm. 2 de Mora de Ebro (Tarragona).			
S. G. de Losar de la Vera (Cáceres).			
U. núm. 1 de Villamarchante (Valencia).			
U. núm. 2 de Los Martínez, Ayunt. Murcia (Murcia).			
U. de Roquetas de Mar (Almería).			
S. G. de Fuentes de Béjar (Salamanca).			
U. de Perelló, Ayunt. Sueca (Valencia).			
U. de Buger (Baleares).			
U. de Bañeras (Tarragona).			
S. G. núm. 2 de Caudete (Albacete).			
S. G. de La Cenia (Tarragona).			
U. de Mura (Barcelona).			
U. núm. 1 de Bueu (Pontevedra).			
U. de Butsenit, Ayuntamiento de Mongay (Lérida).			
Graduada de Aigüet (Valencia).			
S. G. de Castalla (Alicante).			

DESTINO

NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION

PROCEDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	N.º	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D. José Fernández García	Oviedo	13	1.ª Cabo Mut.º	U. de El Remedio, Ayunt. Nava (Oviedo).
D. Amando López Martínez	Sestao (Vizcaya)	14	1.ª " "	U. núm. 3 de Cheste (Valencia).
D. Plácido Goday Enriquez	El Coto (La Coruña)	16	1.ª " "	U. de Lira, Ayuntamiento de Carnota (La Coruña).
D. Juan Cabeza Nimo	Sevilla	20	1.ª " "	U. núm. 1 de Chipiona (Cádiz).
D. Domingo López Sestafé	Expectación destino	26	1.ª " "	U. de Berango (Vizcaya).
D. Antonio Couceiro Vázquez	La Coruña	43	1.ª " "	U. de La Monrela, Ayuntamiento de Neda (La Coruña).
D. Claudio Primicia Baigorrí	Urríes (Zaragoza)	47	2.ª " "	S. G. de Tauste (Zaragoza).
D. Francisco Matías Sanz Cagigas	Toro (Zamora)	18	2.ª " "	S. G. de Mollerusa (Lérida).
D. José Rodríguez Cuñarro	Solar-Chantada (Lugo)	20	2.ª " "	U. de Fondoreses, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
D. Teodoro Estallo Pueyo	Huesca	22	2.ª " "	S. G. de Tardienta (Huesca).
D. Juan Garau Mas	S. Lorenzo Descardazar (Balears)	27	2.ª " "	U. de Consell (Balears).
D. Celso González Cifuentes	Moreda (Oviedo)	30	2.ª " "	S. G. de Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
D. Julio Martínez Torres	Astorga (León)	31	2.ª " "	U. de La Pola de Gordón (León).
D. José López Valcarce	Fondolugar (Lugo)	32	2.ª " "	U. de la Feria de Castrocán, Ayuntamiento de Samos (Lugo).
D. José Sellers Jover	Expectación destino	34	2.ª " "	S. G. de Beniel (Murcia).
D. Maximino Poi Arnesto	Piedrafita del Cebreiro (Lugo)	35	Of. Maest.	U. núm. 1 de Grove (Pontevedra).
D. Luis Alvarez Montero	Villanueva de la Serena (Badajoz)	27	1.ª " "	U. núm. 2 de Alange (Badajoz).
D. Carlos Gestoso Calderón	Melilla	31	1.ª " "	U. núm. 2 de Colmenar (Málaga).
D. Manuel Mora Roldán	Ingenio (Tenerife)	44	1.ª " "	U. núm. 3 de Vallehermoso (Tenerife).
D. Ramón González Cachón	Mercadeu (Oviedo)	76	1.ª " "	U. de Caces, Ayuntamiento de Oviedo (Oviedo).
D. Angel Allué Horna	Portillo 2.º Distrito (Valladolid)	89	1.ª " "	U. de Elisá de Vall (Barcelona).
D. Lorenzo Hernández Díaz	Barcelona	103	1.ª " "	U. núm. 2 de Reilleu (Alicante).
D. Antonio Escobedo Duato	Valdeavero (Madrid)	195	1.ª " "	U. núm. 1 de Moguer (Huelva),
D. Bartolomé Borrero Conde	Gibraleón (Huelva)	214	1.ª " "	U. de Vivero (Lugo).
D. Pedro Cora Montero	Vivero (Lugo)	230	1.ª " "	U. de Rubena (Burgos).
D. Ursicio Arce Manjón	Apodaca (Alava)	232	1.ª " "	S. G. de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
D. Eduardo Móraa Delicado	Valverde de Leganés (Badajoz)	235	1.ª " "	U. de Villar de los Navarros (Zaragoza).
D. Isidoro Mateo Esteban	Cerveruela (Zaragoza)	249	1.ª " "	S. G. de Soller (Balears).
D. Julián Cánaves Vidal	Palma de Mallorca	265	1.ª " "	U. de Novás, Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra).
D. Manuel Diéguez Varela	San Pedro de Mejiide (Lugo)	302	1.ª " "	U. de Salares (Granada).
D. José García Morales	La Malá (Granada)	335	1.ª " "	U. de Perales (Polencia).
D. Quintiliano Rodondo López	Capillas (Palencia)	388	1.ª " "	S. G. de Durango (Vizcaya).
D. Santiago Arnés Carrasco	Fuentes de Béjar (Salamanca)	395	1.ª " "	U. núm. 2 de Rota (Cádiz).
D. Antonio Pérez Rodríguez	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	406	1.ª " "	U. de Monzón de Campos (Palencia).
D. Uldarico de Manuel Martín	Villada (Palencia)	445	1.ª " "	U. núm. 1 de Villanueva de la Sierra (Cáceres).
D. Felipe Benito Iglesias	Robledillo de la Vera (Cáceres)	522	1.ª " "	U. de Mazaricos (La Coruña).
D. Manuel Otero Romero	Cárnés (La Coruña)	527	1.ª " "	U. de Dima (Vizcaya).
D. Melchor Sangrador de Santiago	Bilbao	557	1.ª " "	S. G. de Garachico (Tenerife).
D. José Sanz Vega	Arafo (Tenerife)	578	1.ª " "	U. de Louro, Ayuntamiento de Valga (Pontevedra).
D. Jesús Vázquez Fernández	Sotomayor (Pontevedra)	583	1.ª " "	U. de Castelhou de Seana (Lérida).
D. Francisco Román Cordero	Lérida	594	1.ª " "	U. de Quentar (Granada).
D. Antonio Vargas Carrillo	Expectación destino	664	1.ª " "	U. núm. 4 de Paradas (Sevilla).
D. Federico de la Cruz Soriano	Villafranca y Los Palacios (Sevilla)	748	1.ª " "	U. de Santa Eugenia de Berga (Barcelona).
D. Antonio Espiño Arceo	Barcelona	768	1.ª " "	U. de Escudero, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
D. Amadeo Varela Gómez	Refojos (Pontevedra)	777	1.ª " "	U. de Nogueira, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
D. Miguel Cervino Gesteira	Esmóriz (Lugo)	799	1.ª " "	U. núm. 1 de Beniganim (Valencia).
D. Francisco Eduardo López Rodríguez	Puebla de Alcolea (Castellón)	826	1.ª " "	U. de Venil, Ayuntamiento Caldas de Reyes (Pontevedra).
D. Santiago González Escribano	Caldas de Reyes (Pontevedra)	859	1.ª " "	U. núm. 4 de Teba (Málaga).
D. Miguel Rodríguez Paniagua	Colín (Málaga)	866	1.ª " "	U. núm. 2 de Turón, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D. Benito Fernández Larrauri	Gusendo de los Oteros (León)	889	1.ª " "	U. de Orduña (Vizcaya).
D. Heliodoro Crespo Rapado	Viladecáns (Barcelona)	898	1.ª " "	U. de La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).
D. Felipe Gómez Ortega	Bustillo del Oro (Zamora)	902	1.ª " "	S. G. de Villa del Río (Córdoba).
D. Elias del Rosal Rodríguez	Córdoba	928	1.ª " "	U. núm. 1 de Talavera la Real (Badajoz).
D. Ernesto Corchero Domínguez	Badajoz	937	1.ª " "	U. núm. 1 de Montehermoso (Cáceres).
	Alicante	949	1.ª " "	

D. Joaquín Martell Pareja	964	1.ª	5	Vélez Málaga (Málaga)	S. G. de Belalcázar (Córdoba).
D. Manuel López Rodríguez	972	1.ª	»	Parada (Lugo)	U. de Samos (Lugo).
D. Rodrigo Rodríguez y Rodríguez	1004	1.ª	»	Mata del Quintanar (Segovia)	U. núm. 2 de Villacastín (Segovia).
D. Andrés Amador García Suárez	1018	1.ª	»	Fiopans (La Coruña)	U. de Luciro, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña).
D. Romulo Jaime Pellicer Vila	1069	1.ª	»	Badajoz	U. de La Garrovilla (Badajoz).
D. Elías Quibán Vázquez	1070	1.ª	»	Guadalix de la Sierra (Madrid)	U. núm. 1 de Galapagar (Madrid).
D. Alfredo López Balseiro	1091	1.ª	»	Cambados (Pontevedra)	U. núm. 2 de Codeseda, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).
D. Vicente Varela Santiso	1095	1.ª	»	Eibar (Guipúzcoa)	U. núm. 1 de Muros (La Coruña).
D. Antolin Lobo Calderón	1102	1.ª	»	Villalobos (Zamora)	C. de Luenterrabía (Guipúzcoa).
D. Celso Manzano Hernández	1123	1.ª	»	Traspinedo (Valladolid)	U. de San Martín de Rubiales (Burgos).
D. Ricardo Pascual Viejo	1127	1.ª	»	Horcho (Guadalajara)	U. núm. 1 de Quel (Logroño).
D. José Luis Calero Moreno	1145	1.ª	»	Montijo (Badajoz)	U. núm. 3 de Ayamonte (Huelva).
D. Demetrio González Pillado	1161	1.ª	»	Puenteume (La Coruña)	U. de Sobrada, Ayuntamiento de Santiago (La Coruña).
D. Salustiano Arias Cuervo	1175	1.ª	»	Revilla (León)	U. de Sobrada, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra).
D. Manuel Rodríguez González	1182	1.ª	»	Barcelona	U. núm. 1 de El Gástor (Cádiz).
D. Ramón Romero Trujillo	1208	1.ª	»	El Gastor (Cádiz)	U. de Regodeigón, Ayuntamiento de Ribadavia (Orense).
D. José Osorio Rodríguez	1214	1.ª	»	Moaña (Pontevedra)	S. G. de Brivesca (Burgos).
D. Francisco Javier Barriga Tobalina	1247	1.ª	»	Bilbao	U. de Viduido, Ayuntamiento de Amas (La Coruña).
D. José Vázquez Sanmartín	1302	1.ª	»	San Félix (La Coruña)	U. núm. 4 de Chiptona (Cádiz).
D. Manuel Aparceró León	1310	1.ª	»	Lora del Río (Sevilla)	U. de Yuncos (Toledo).
D. Baltasar León Barcala	1322	1.ª	»	Orgaz (Toledo)	U. de Roiz, Ayuntamiento de Valdáiuga (Santander).
D. José F. Torres Faya	1341	1.ª	»	Roz (Santander)	U. de Arango, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
D. Antonio Gómez Gutiérrez	1344	1.ª	»	Santa Cruz de Mieres (Oviedo)	U. de Boadilla de Rioseco (Palencia).
D. Daniel Bolado Marcos	1345	1.ª	»	Boadilla de Rioseco (Palencia)	G. de Llerena (Badajoz).
D. Narciso Puig Mejías	1349	1.ª	»	Badajoz	U. de Taos, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
D. Ricardo Gutiérrez Muñoz	1387	1.ª	»	Torrelavega (Santander)	U. núm. 2 de Grajal de Campos (León).
D. José García Gómez	1398	1.ª	»	Barcelona	U. de Villadagos del Páramo (León).
D. Ricardo Arias Martínez	1429	1.ª	»	Vellilla de la Reina (León)	U. de Chozas de Arriba, Ayto. de Chozas de Abajo (León).
D. León González Franco	1433	1.ª	»	Borrenes (León)	U. de Campanet (Baleares).
D. Miguel Roselló Galmes	1441	1.ª	»	Calcia (Barcelona)	U. de Burbáguena (Teruel).
D. Felipe Maldonado Romero	1442	1.ª	»	Pozondón (Teruel)	U. de Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo).
D. José María González Fernández	1458	1.ª	»	Miñagón (Oviedo)	U. de Peón, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).
D. Valentín Rodríguez González	1463	1.ª	»	Ruedes (Oviedo)	U. núm. 1 de Carrion de los Céspedes (Sevilla).
D. Rosalino de Pablo Hidalgo	1492	1.ª	»	Olaveaga (Vizcaya)	U. núm. 2 de Fuentes de Ardalucia (Sevilla).
D. Gabriel Rojano Algaba	1496	1.ª	»	Valsequillo (Córjoba)	S. G. de Serradilla (Cáceres).
D. Manuel Fernández Serrano	1515	1.ª	»	La Garganta (Cáceres)	U. núm. 2 de Becerril de Campos (Palencia).
D. José González Reguera	1520	1.ª	»	Valderrábano (Palencia)	U. de Campamento, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).
D. Federico Fernández Cepillo	1524	1.ª	»	Ceuta (Cádiz)	U. de Saa, Ayuntamiento de Páramo (Lugo).
D. Eliseo López Grandas	1526	1.ª	»	Fentanes (Pontevedra)	U. de Sta. Cecilia, Ayto. de El Férol del C. (La Coruña).
D. Arturo Otero Pérez	1559	1.ª	»	Silva-Redonda (La Coruña)	U. núm. 1 de Masalavés (Valencia).
D. Manuel Fernández Tipular	1575	1.ª	»	San Celoni (Barcelona)	U. núm. 3 de Fuente el Fresno (Ciudad Real).
D. Juan Moreno Guzmán	1599	1.ª	»	El Cristo del Espíritu Santo (C. Real)	U. núm. 6 de Moral de Calatrava (Ciudad Real).
D. Casto Manuel Martín Ruiz	1622	1.ª	»	Anchuras (Ciudad Real)	U. de Camos, Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra).
D. Lorenzo González de la Puente	1637	1.ª	»	Villanueva (Valladolid)	U. de Guarrate (Zamora).
D. Natalio A. Corrales Zatarán	1639	1.ª	»	Bóveda de Toro (Zamora)	U. núm. 1 de Barbate (Cádiz).
D. Salvador Díaz Manso	1662	1.ª	»	Santa María de Huerta (Soria)	U. núm. 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
D. Manuel Bernádez Lozano	1664	1.ª	»	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	U. de Santovenia del Esia (Zamora).
D. Mariano García Morán	1676	1.ª	»	Castrillo de las Piedras (León)	Muro (Baleares). Resulta.
D. José Torrén Ribas	1681	1.ª	»	Barcelona	U. núm. 2 de Los Moriles (Córdoba).
D. Laureano Moreno Moreno	1682	1.ª	»	Herrera (Sevilla)	G. de Llerena (Badajoz).
D. Daniel Hernández Nieto	1707	1.ª	»	Catalayud (Zaragoza)	S. G. de El Rubio (Sevilla).
D. Manuel Alba Naves	1718	1.ª	»	La Luisiana (Sevilla)	U. de Soplana (Vizcaya).
D. Gregorio Gómez Montero	1730	1.ª	»	Sestao (Vizcaya)	S. G. de Beniján (Murcia).
D. Gregorio Morales Martínez	1732	1.ª	»	Los Lagés (Murcia)	U. de Casas, Ayuntamiento de Mugaros (La Coruña).
D. Antonio Pérez Sibajas	1733	1.ª	»	La Coruña	U. núm. 2 de Sequeiros (Salamanca).
D. Feliciano García Benítez	1737	1.ª	»	Málaga	U. núm. 1 de Villarta de los Montes (Badajoz).
D. Faustino Cano Rey	1766	1.ª	»	Aldarrubia (Salamanca)	S. G. de Villarta de los Montes (Badajoz).
D. Juan Cendrero Sevillano	1771	1.ª	»	Villarta de los Montes (Badajoz)	S. G. de El Rubio (Sevilla).
D. Francisco J. Martín Romero	1773	1.ª	»	El Rubio (Sevilla)	S. G. de San Mateo (Castellón).
D. Domingo Mañes Persiva	1785	1.ª	»	Cast (Castellón)	

DESTINO

NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION

PROCEDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	N.º	1.ª Of.	Maest.	DESTINO
D. Salvador Morán Mingo	Torrubia del Campo (Cuenca)	1793	1.ª	1.ª	U. núm. 1 de Torrubia del Campo (Cuenca).
D. Manuel Fernández Albo	San Juan de Trelles (Oviedo)	1800	1.ª	»	U. de Cabanellas, Ayuntamiento de Navia (Toledo).
D. Emilio Luaces Vázquez	Castrosante (Lugo)	1814	1.ª	»	U. de Incio (Lugo).
D. Marino Esteban Domínguez	Amendralejo (Badajoz)	1819	1.ª	»	S. G. de Corrales (Zamora).
D. Antonio Jurado Jiménez	Purchena (Almería)	1846	1.ª	»	U. núm. 1 de Sufli (Almería).
D. Juan Osado y Osado	Priego (Córdoba)	1848	1.ª	»	U. de El Cañuelo, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
D. Eugenio Rodríguez Rescalvo	Granada	1868	1.ª	»	U. núm. 2 de Torviscón (Granada).
D. Alfredo Rodríguez Celeiro	Ferreira (La Coruña)	1878	1.ª	»	U. de Aguada, Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña).
D. Segismundo Casado García	Aldeacipreste (Salamanca)	1879	1.ª	»	U. núm. 2 de Sequeros (Salamanca).
D. José Reol Torres	Otañes (Santander)	1879 bis	1.ª	»	U. de Boo, Ayuntamiento de Astillero (Santander).
D. Ricardo Hernández Díaz	Villavellid (Valladolid)	1886	1.ª	»	U. de Palacios de Campos (Valladolid).
D. Vicente Muriel Martínez	Expectación destino	1903	1.ª	»	U. núm. 3 de Garrovillas (Cáceres).
D. Teodoro Díez Sanz	La Calzada (Oviedo)	1904	1.ª	»	U. núm. 2 de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).
D. José Martínez Andreo	Alhama de Murcia (Murcia)	1910	1.ª	»	U. núm. 4 de Alhama de Murcia (Murcia).
D. Marcos Merlet Alonso	Barcelona	1957	1.ª	»	U. de Rourell (Tarragona).
D. Ricardo Alegret Reig	Bilbao (Vizcaya)	1984	1.ª	»	U. de Miravalles (Vizcaya).
D. Fidel Fernández Patiño	Madrid	1985	1.ª	»	S. G. de Quintanar de la Orden (Toledo).
D. Vicente Crisógono Llopis	Torreblanca (Castellón)	1994	1.ª	»	S. G. de Uldecona (Tarragona).
D. Emilio Carmona Carmona	Granada	2002	1.ª	»	U. de Acuña, Ayuntamiento Ventas de Huelma (Granada).
D. Angel Soto Galises	Valdeconcha (Guadalajara)	2	2.ª	»	U. núm. 1 de La Rambla (Córdoba).
D. Juan A. Sánchez Felipe	Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)	4	2.ª	»	U. de Torrecilla de los Angeles (Cáceres).
D. Manuel Agronayor Gullis	Orense	5	2.ª	»	U. de Casanova, Ayto. de Pereiro Aguiar (Orense).
D. Antonio Pérez Adarvez	El Padul (Granada)	8	2.ª	»	U. de Brácana, Ayuntamiento de Illora (Granada).
D. Emilio Urturi Urturi	Amoroto (Vizcaya)	14	2.ª	»	U. de Mungüta (Vizcaya).
D. Francisco Muñoz Jiménez	La Canaleja (Ávila)	15	2.ª	»	U. de Umbrías (Ávila).
D. Victoriano Pardo Lacambra	Zaragoza	17	2.ª	»	U. núm. 2 de Epila (Zaragoza).
D. Albino Obispo Barcenilla	Palencia	19	2.ª	»	U. de Valdecañas de Cerrato (Palencia).
D. Jaime Rosselló Rosselló	Centellas (Barcelona)	24	2.ª	»	S. G. de Llubí (Balears).
D. Manuel González Artiguez	Tarancon (Cuenca)	25	2.ª	»	U. núm. 1 de Nalda (Logroño).
D. Manuel Leal Varela	Mesórico (La Coruña)	28	2.ª	»	U. de Coiros (La Coruña).
D. Emilio Márquez Aznar	Santa Isabel (Zaragoza)	29	2.ª	»	U. de Chirrana (Zaragoza).
D. Francisco Mancilla Medina	Guájar-Fondón (Granada)	30	2.ª	»	S. G. de Dalias (Almería).
D. Isaias Martín Pinillos	Escobosa de Calatafazor (Soria)	36	2.ª	»	U. núm. 1 de Puebla de los Infantes (Sevilla).
D. Jesús Cenozo San Juan	Logroño	39	2.ª	»	U. de La Campa, Ayuntamiento de Lermona (Vizcaya).
D. Pablo Rubio Gómez	Pozuelo del Páramo (León)	41	2.ª	»	S. G. de Isla Cristina (Huelva).
D. Luis Isern Jansat	Seo de Urgel (Lérida)	42	2.ª	»	S. G. de Seo de Urgel (Lérida).
D. Miguel Saavedra Villeescusa	Villamayor de Santiago (Cuenca)	47	2.ª	»	U. de Osa de la Vega (Cuenca).
D. Hilario Rodríguez Hernández	Avila	49	2.ª	»	U. de Malpartida de Corneja (Ávila).
D. Marcos Fuente de Caso	Las Salas (León)	51	2.ª	»	U. de Vidanes, Ayuntamiento de Cistierna (León).
D. Victor Rodríguez Arias	Val de San Lorenzo (León)	53	2.ª	»	U. de Noceda del Bierzo-Barrio de la Vega (León).
D. Antonio Puente Rodríguez	San Andrés del Rabanedo (León)	57	2.ª	»	U. de Valdecarros (Salamanca).
D. Sebastián Regidor Garrochena	Quer (Guadalajara)	59	2.ª	»	U. de Calviá (Balears).
D. Miguel Llopis Rotger	Argentona (Barcelona)	60	2.ª	»	U. de Sisan, Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra).
D. Francisco García Moldes	Lens (La Coruña)	62	2.ª	»	U. núm. 3 de Villanueva de la Reina (Jaén).
D. Manuel Romera Gómez	Ruguijilla (Guadalajara)	63	2.ª	»	U. de Robleda (Salamanca).
D. Justo Sánchez Sánchez	Cuénadres (León)	65	2.ª	»	U. de Manilva (Málaga).
D. Eduardo Sánchez Sánchez	Tivisa (Tarragona)	67	2.ª	»	U. de Chapinería (Madrid).
D. Eugenio Rodríguez Arias	Sada (La Coruña)	69	2.ª	»	U. de San Lorenzo de Hortóns (Barcelona).
D. Luis Iriarte Alzueta	Basauri (Vizcaya)	72	2.ª	»	U. de Veira (La Coruña).
D. Isaac Alonso Gómez	La Uña (León)	74	2.ª	»	U. de Escaro, Ayuntamiento de Riaño (León).
D. Eliseo Iglesias Castro	Codoso (La Coruña)	76	2.ª	»	U. de Escarillas (Salamanca).
D. Francisco García Piñel	Casauertes (León)	80	2.ª	»	U. núm. 1 de Cabrillas (Salamanca).
D. Antonio Hernández Gómez	Ribota de Sajambre (León)	81	2.ª	»	U. núm. 1 de Valverde de Llerena (Badajoz).
D. José Pelegrín Serrano	Castellón	83	2.ª	»	S. G. de Arnetilla de Mar (Tarragona).
D. Antonio Tabares Palos	Hontoba (Guadalajara)	84	2.ª	»	U. de Hontoba (Guadalajara).

D. Juan Mas Mascaró	85	2.ª	»	S. G. de Llubí (Balears).
D. José Rosa Ortiz	86	2.ª	»	U. núm. 2 de Membrilla (Ciudad Real).
D. Jesús Botaya Jiménez	87	2.ª	»	S. G. de Caspe (Zaragoza).
D. Marcelino Morla García	95	2.ª	»	U. de San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).
D. Carlos María Santigosa Megías	97	2.ª	»	U. núm. 3 de Los Corrales (Sevilla).
D. Francisco Cutillas Guinó	99	2.ª	»	U. de Alquería Blanca, Ayto. de Santany (Balears).
D. Teodoro Fernández Pérez	100	2.ª	»	U. de Villandriz-Devesa, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).
D. Juan Muñoz Aranda	102	2.ª	»	U. núm. 3 de Doña Mencía (Córdoba).
D. Luis Pérez Gallardo	104	2.ª	»	U. núm. 3 de Burguillo del Cerro (Badajoz).
D. Mariano González Gómez	105	2.ª	»	U. núm. 3 de Puebla de Alcocer (Badajoz).
D. Gregorio Martínez Mesonero	106	2.ª	»	U. núm. 3 de Macotera (Salamanca).
D. José Oregana Martínez	107	2.ª	»	U. núm. 2 de Utiel (Valencia).
D. Eusebio Jimeno Aguado	108	2.ª	»	U. de Munebrega (Zaragoza).
D. Cristóbal Rodríguez Alonso	109	2.ª	»	U. de Mengabril (Badajoz).
D. Vicente Cid Requejo	111	2.ª	»	U. de Tioira, Ayuntamiento de Maceda (Orense).
D. Antonio Porta Losada	113	2.ª	»	U. de Hombre, Ayunt. de Puenteume (La Coruña).
D. Jaime Herra Perujo	114	2.ª	»	U. de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán del Monte (Santander).
D. Luis Rojas Sobrino	116	2.ª	»	U. núm. 1 de La Sellera (Gerona).
D. Pedro Sanz Acero	118	2.ª	»	U. de Cubillejo del Sitio (Guadalajara).
D. Luis Iradi López	120	2.ª	»	S. G. de Belalcázar (Córdoba).
D. José Martínez Luis	122	2.ª	»	U. núm. 2 de Palmeira, Ayto. de Ribeira (La Coruña).
D. Pascual Domingo Lliso	124	2.ª	»	U. de Vilaboa, Ayuntamiento de Valdoñino (La Coruña).
D. José A. Villacero Jusdado	125	2.ª	»	U. de Villamantilla (Madrid).
D. Francisco Guerrero Cantero	126	2.ª	»	U. de Sancti Spiritus (Badajoz).
D. Santiago Miranda González	127	2.ª	»	U. de Aldea—Estación—, Ayto. de Tortosa (Tarragona).
D. Isaías Arena Gutiérrez	128	2.ª	»	U. de Pomar de Valdivia (Palencia).
D. José María Flores Suárez	129	2.ª	»	U. núm. 3 de Conil de la Frontera (Cádiz).
D. Daniel Ferreiro Alvarez	130	2.ª	»	U. de Vincios, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra).
D. Leandro Santos Ara	133	2.ª	»	U. de Estada (Huesca).
D. Daniel Pérez Lage	134	2.ª	»	U. de Meira (Lugo).
D. Manuel González Díaz	137	2.ª	»	S. G. de Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
D. Basilio Calonge Orte	138	2.ª	»	U. de Novallas (Zaragoza).
D. Melchor Padilla Quintana	139	2.ª	»	U. de Agua-García, Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife).
D. José Zambraño Domenech	141	2.ª	»	U. núm. 2 de Solana de los Barros (Badajoz).
D. José A. Maya Sánchez	142	2.ª	»	U. núm. 3 de Segura de León (Badajoz).
D. Carlos Rodríguez Ramos	144	2.ª	»	U. de Esfiliana (Granada).
D. Emilio Morilla Aguilar	145	2.ª	»	U. núm. 1 de Montemayor (Córdoba).
D. José María Fernández González	146	2.ª	»	U. de Navarro, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
D. José Ángel Pérez	147	2.ª	»	S. G. de El Pedroso (Sevilla).
D. Eloy Collazo Benavente	150	2.ª	»	U. de Silvestre, Ayuntamiento Marín (Pontevedra).
D. Juan Gámez Mena	158	2.ª	»	U. de Peñarubia (Málaga).
D. Alvaro Gracia Bueno	159	2.ª	»	U. núm. 1 de Amurrio (Alava).
D. José Joaquín García Lozano	160	2.ª	»	U. núm. 1 de Encinas Reales (Córdoba).
D. Juan Antonio González Sánchez	168	2.ª	»	S. G. de Tarifa (Cádiz).
D. Joaquín Bassetcourt Pérez	169	2.ª	»	U. núm. 2 de Calzada de Calatrava Ciudad Real).
D. Rafael Moreno Muñoz	170	2.ª	»	U. núm. 1 de Pruna (Sevilla).
D. Esteban Matía Cuesta	172	2.ª	»	U. núm. 1 de Osorno (Palencia).
D. Blas Mayo Rosfo	173	2.ª	»	U. núm. 2 de Fontiveros (Avila).
D. Manuel Rodríguez Otero	175	2.ª	»	U. de Carballedo (Lugo).
D. Gonzalo Ramos Díaz	176	2.ª	»	U. núm. 2 de Nombela (Toledo).
D. Pablo González Santos	178	2.ª	»	U. núm. 2 de Campaspero (Vallecaolid).
D. Mauricio Rodríguez Sánchez	180	2.ª	»	U. de Tejada (Salamanca).
D. Manuel Gómez Gómez	181	2.ª	»	U. de Portela, Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra).
D. Ramón Garrido Escobar	188	2.ª	»	U. de Pozoantiguo (Zamora).
D. José Barbero García	194	2.ª	»	U. de Maro, Ayuntamiento de Neija (Málaga).
D. Modesto Maipica Blanco	196	2.ª	»	U. núm. 2 de Corme, Ayto. de Puentececeo (La Coruña).
D. José González Morales	197	2.ª	»	U. de El Toscón, Ayto. de Las Palmas (Las Palmas).
D. Juan Luis de Lara Jiménez	202	2.ª	»	S. G. de Flix (Tarragona).
Coll de Rebassa (Balears)			»	
Membrillera (Guadalajara)			»	
María de Huerva (Zaragoza)			»	
Ceuta (Cádiz)			»	
Mohorte (Cuenca)			»	
Manresa (Barcelona)			»	
Cervo (Lugo)			»	
Tivisar (Tarragona)			»	
Brañuelas (León)			»	
Villar de las Travesas (León)			»	
Argülla (Tarragona)			»	
Alparit (Zaragoza)			»	
Don Benito (Badajoz)			»	
Noceda (Lugo)			»	
San Felipe (La Coruña)			»	
El Bosque (Santander)			»	
Montalbanojo (Cuenca)			»	
Mazarete (Guadalajara)			»	
Olmeda de Cobeta (Guadalajara)			»	
Cayón (La Coruña)			»	
Cobas (La Coruña)			»	
Riocabado de la Sierra (Burgos)			»	
Barcenillas del Rivero (Burgos)			»	
Aldea, Tortosa (Tarragona)			»	
Guardo (Palencia)			»	
Reinosa de Bureba (Burgos)			»	
Villalba (Lugo)			»	
Robres (Huesca)			»	
Polvorin núm. 5 de Lugo			»	
Sotillo (Oviedo)			»	
Aldehuela de Agreda (Soria)			»	
Sta. Cruz Tenerife (Expectación destino)			»	
Budia (Guadalajara)			»	
Pío de Sajambre (León)			»	
Molina de Segura (Murcia)			»	
Usanos (Guadalajara)			»	
Piedeloro (Oviedo)			»	
Umbrete (Sevilla)			»	
Hermida-Pazos de Borbón (Pontevedra)			»	
Cabra del Campo (Tarragona)			»	
Logroño			»	
Luzaga (Guadalajara)			»	
Códes (Guadalajara)			»	
Málaga del Fresno (Guadalajara)			»	
Coria del Río (Sevilla)			»	
Carriás (Burgos)			»	
Madrigal de las Altas Torres (Avila)			»	
Mato-Taboada (Lugo)			»	
Tarancón (Cuenca)			»	
La Gallega (Burgos)			»	
La Carrera (León)			»	
Sorribas (La Coruña)			»	
Hermosilla de Bureba (Burgos)			»	
Torrecastradilla (Guadalajara)			»	
Puentececeo (La Coruña)			»	
Las Palmas de Gran Canaria			»	
Flix (Tarragona)			»	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de septiembre de 1946

Ha de constar de seis series de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.727.250 pesetas en 7.206 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
6 de 3.000	18.000
1.396 de 500	698.000
49 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	249.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 fd. fd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 fd. fd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 fd. fd., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.150 idem fd., para los del premio tercero	2.300
4.99 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	249.950
7.206	1.727.250

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de abril de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

DESTINO

NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION

PROCEDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

U. núm. 3 de Bornos (Cádiz).	2. ^a Of. Maestr.	N.º 203	Aranzueque (Guadalajara)
U. de Burjuli, Ayuntamiento de Chevas (Almería).	2. ^a " "	204	Mejilla (Málaga)
U. de Los Ramos, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).	2. ^a " "	205	Torroja (Tarragona)
S. G. de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo (Oviedo).	2. ^a " "	209	Ilkamas de Cabierra (León)
U. núm. 3 de Ahillónes (Badajoz).	2. ^a " "	211	Montalegre (León)
U. núm. 2 de Gascuña (Cuenca).	2. ^a " "	212	Tinajas (Cuenca)
U. núm. 1 de Graziñema (Cádiz).	2. ^a " "	216	Almonacid del Marquesado (Cuenca)
S. G. de Olvera (Cádiz).	2. ^a " "	217	San Fernando (Cádiz)
U. de Bubión (Granada).	2. ^a " "	219	Ventas de Huelma (Granada)
U. de Outeiro-Sisamo, Ayto. de Carballo (La Coruña).	2. ^a " "	220	Lage (La Coruña)
U. de El Ronquillo (Sevilla).	2. ^a " "	224	Honrubia (Cuenca)
U. de Anaca, Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa).	2. ^a " "	225	Miranda de Ebro (Burgos)
U. núm. 1 de Fuente Palmera (Córdoba).	2. ^a " "	229	Ciruelas (Guadalajara)

(Continuará.)